



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13612

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Municipalidad de la CIUDAD DE MENDOZA, Provincia de MENDOZA, representada por el Dr. ULPIANO SUAREZ, en su carácter de Intendente, para diseñar e implementar políticas públicas y acciones, que permitan extender sus fronteras de crecimiento y desarrollo; y que tiene por objeto establecer un procedimiento de colaboración entre las Partes, a través del desarrollo de tareas conjuntas e intercambio de información y sobre la base de reciprocidad, llevando a cabo intercambio de experiencias, podrán realizarse talleres u otras actividades de interés común; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2022.-

[Firma]
REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]
JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 5106
DE FECHA 12 DIC 2022

Registrada bajo el N° 13612.....



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
MUNICIPIO DEL PARTIDO DE LANÚS Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
MENDOZA

Entre el **MUNICIPIO DEL PARTIDO DE LANÚS** de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representado por el Sr. Intendente, D. Néstor GRINDETTI, D.N.I. N°11.553.269 con domicilio legal en la Avda. Hipólito Irigoyen N° 3.863, 2ºPiso, de la localidad de Lanús del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “LANUS” por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, Provincia de Mendoza, representada por su Intendente, Dr. Ulpiano Suarez, D.N.I. N° 21.705.622, con domicilio legal en calle 9 de Julio 500, 2º Piso, de la Ciudad de Mendoza, en adelante “MENDOZA”, por la otra, y en conjunto como LAS PARTES sobre la base de la amistad entre ambas y con el anhelo de profundizar campos de interés mutuo y de promover el intercambio y la cooperación, se conviene en celebrar el presente Acuerdo Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones teniendo en consideración que:

LANUS y MENDOZA, coinciden en que una cooperación mutua, posee un significado fundamental para crear relaciones recíprocamente útiles entre ambas ciudades, a través del intercambio de experiencias que propendan a la solución de problemáticas de carácter social, económico, cultural y ambiental, entre las principales a abordar.

PRIMERA: LAS PARTES procurarán desarrollar tareas conjuntas e intercambiar información y sobre la base de la reciprocidad, llevarán a cabo intercambio de experiencias, podrán realizar talleres u otras actividades de interés común. En función de ello, se actuará - especialmente -, en los siguientes campos:

- Planificación estratégica;
- Gestión municipal y formación de recursos humanos;

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

1
Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



- Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Limpieza urbana, tratamiento de desechos y reciclaje de residuos;
- Abordaje de la problemática del cambio climático y la protección del medio ambiente, entre otros.

En particular, podrán brindarse colaboración en los ámbitos que seguidamente se detallan:

COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO ECONOMICO

LANUS y MENDOZA, en la medida de sus posibilidades, respaldarán y fomentarán la cooperación en el ámbito de la economía, aplicando las siguientes medidas:

- Intercambio de datos económicos relevantes;
- Promoción de la participación de empresas con actividad local, en ferias, exposiciones y congresos a celebrarse en cualquiera de las dos ciudades;
- Establecimiento de contactos que favorezcan la cooperación entre empresas públicas y privadas.

INTERCAMBIO EN MATERIA CULTURAL, DEPORTIVA Y EDUCATIVA

LAS PARTES, en la medida de sus posibilidades, respaldarán la realización de exposiciones, coproducciones y giras de elencos de cine, teatro, danza y música y fomentarán la cooperación en general en los campos del arte, la cultura y el deporte.

INTERCAMBIO EN MATERIA DE SALUD

Las áreas de Salud de ambas ciudades, se comprometen en la medida de sus posibilidades, a establecer contactos e iniciar conversaciones a fin de promover los siguientes intercambios y acciones de cooperación:

- Promover intercambios en el ámbito del estudio de políticas y la formación de recursos humanos del área de Salud;
- Promover el intercambio de personal de investigación sanitaria, a fin de promover la cooperación en la investigación básica en materia de asistencia médica;
- Impulsar el intercambio de experiencias en las áreas de diagnóstico, métodos y medidas de tratamiento médico.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

2
Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



SEGUNDA: GENERALIDADES

Ambas partes favorecerán y en el marco de sus posibilidades promoverán, cualquier proyecto que se entienda colabore con el espíritu de este Convenio Marco.

- Los intercambios y la cooperación, se producirán según lo que se acuerde en cada caso en particular mediante Acuerdos Específicos del presente.
- Ambas ciudades definirán, previo a cada implementación, los detalles de los futuros proyectos a implementar. La elaboración y el seguimiento de estos programas operativos, será competencia de las áreas técnicas pertinentes de cada ciudad.
- Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pudiera surgir de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo Marco.
- El presente Acuerdo Marco, tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos de igual duración, pudiendo ser rescindido por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, debiendo notificar a la otra formalmente, con una antelación no menor a los sesenta (60) días. Dicha circunstancia, de suceder, no afectará el desarrollo y conclusión de las acciones que pudieran encontrarse en ejecución al momento de la decisión adoptada.
- El presente Convenio Marco queda sujeto en su aprobación por parte de la Municipalidad de Lanús, a la decisión en tal sentido del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

